

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**RESOLUCION por la que se autoriza licencia para separarse de sus funciones a la ciudadana María de la Luz Barajas Aguiar, corredor público número 10 en la plaza del Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, en respuesta a la solicitud de licencia para separarse de sus funciones como corredor público, por parte de la licenciada María de la Luz Barajas Aguiar, recibida por esta Unidad Administrativa el día 30 de octubre del año 2003, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción V, de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 20 fracción XX y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente el desempeñar un cargo público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 10 en la plaza del Estado de Nayarit, por un año contado a partir del día 30 de octubre del año 2003, siendo dicha licencia renunciable en cualquier momento conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo, para su guarda y custodia, al Colegio de Corredores Públicos del Estado de Nayarit, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado Gilberto Miramontes Correa, Corredor Público número 2 de la plaza del Estado de Nayarit, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública".

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-12/2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

### INSUBSISTENCIA DE DECLATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-12/2003

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 21/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de octubre de 2003, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
GUANAJUATO, GTO.	8976	SAN MIGUEL 2	100	CELAYA	GTO.

Lo anterior, en virtud de que la libertad del terreno del lote minero citado ya fue publicada en la relación 8/2000 en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de marzo de 2000.

México, D.F., a 29 de octubre de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-13/2003.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-13/2003**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 21/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de octubre de 2003, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
GUANAJUATO, GTO.	8977	SAN MIGUEL 3	30	CELAYA	GTO.

Lo anterior, en virtud de que la libertad del terreno del lote minero citado ya fue publicada en la relación 9/2000 en el **Diario Oficial de la Federación** del 21 de marzo de 2000.

México, D.F., a 29 de octubre de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-14/2003.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-14/2003**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 23/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 2003, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
DURANGO, DGO.	25076	ALBA	48	NAZAS	DGO.

Lo anterior, en virtud de que la libertad del terreno del lote minero citado ya fue publicada en la relación 19/2003 en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 de julio de 2003.

México, D.F., a 29 de octubre de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-15/2003.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-15/2003**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 23/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 2003, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
CULIACAN, SIN.	11994	MINA DORADA	120	ROSARIO	SIN.

Lo anterior, en virtud de que el municipio de ubicación del terreno que pretendió amparar el citado lote es el de Pueblo Nuevo, Dgo. y no el de Rosario, Sin.

México, D.F., a 29 de octubre de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl**

**Escudero**

**Chávez.-** Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-16/2003.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-16/2003**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 25/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2003, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
211003	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20076	STA. MARIA DEL ORO	200	SAN NICOLAS TOLENTINO	S.L.P.

Lo anterior, en virtud de que la libertad del terreno del lote minero citado ya fue publicada en la relación 16/2002 en el **Diario Oficial de la Federación** del 15 de noviembre de 2002.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl**

**Escudero**

**Chávez.-** Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratorias de libertad de terreno número ITA-02/2003.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTADES DE TERRENO ITA-02/2003**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja

insubsistente la declaratoria de libertades contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terrenos Abandonados TA-9/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2003, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE EXPLOTACION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
201698	220068	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/01356	REYNA III FRACC. 1	FRESNILLO	ZAC.
201698	220069	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/01356	REYNA III FRACC. 1 A	FRESNILLO	ZAC.

Lo anterior, en virtud de que la disminución de superficie en los títulos expedidos, al dar trámite a la solicitud de explotación, se originó por respetar otros lotes mineros con mejores derechos.

México, D.F., a 29 de octubre de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.